



2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D.C.

Honorable Representante
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8—68, Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad



Radicado: 2-2023-014236
Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023 09:53

Radicado entrada
No. Expediente 11547/2023/OFI

Asunto: Comentarios al texto de ponencia propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley 244 de 2022 Cámara Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia

Respetado Presidente:

De manera atenta, en atención a su solicitud de estudio de impacto fiscal, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para segundo debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto “*democratizar el acceso a la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia, removiendo barreras económicas que obstaculicen el ingreso y permanencia a los programas de educación, para facilitar el ascenso de los miembros de la Policía del nivel ejecutivo al nivel oficial*”¹. Para su consecución, la iniciativa en su artículo 2, dispone:

“ARTÍCULO 2. CAMBIO DE CATEGORÍA DE PATRULLERO Y DEL NIVEL EJECUTIVO A LA DE OFICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL. Modifíquese el artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 104. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. CAMBIO DE CATEGORÍA DE NIVEL EJECUTIVO Y PATRULLEROS DE POLICÍA A OFICIAL. El Director General de la Policía Nacional seleccionará aspirantes a oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo,

¹ Gaceta del Congreso No. 1717 del 22 de diciembre de 2022, página 4.



suboficiales y patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exija la Dirección General de la Policía Nacional.

(...)

En el proceso de incorporación será tenido en cuenta como factor adicional de puntuación la pertenencia dentro de la institución como miembro del Nivel Ejecutivo, suboficiales y patrulleros. (...) (Subrayado fuera de texto).

(...)

Parágrafo 2. *En cada proceso se tendrá en cuenta la proporción de personal del Nivel Ejecutivo, suboficiales y patrulleros que ingresen a la carrera de oficiales, que no podrá ser inferior al del inmediatamente anterior.*

(...)” (Subrayado fuera de texto).

Respecto de esta propuesta, este Ministerio no encuentra concordancia entre el epígrafe del artículo y su contenido, toda vez que el enunciado hace referencia a la “Categoría de Nivel Ejecutivo y patrulleros de policía” mientras que el artículo refiere dentro de las categorías adicionales la correspondiente a suboficiales.

Por su parte, el artículo 3 de la propuesta normativa, establece:

“ARTÍCULO 3º GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. *El Gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 y población étnica.*

Parágrafo. *Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.”*

En aras de estimar el costo de esta propuesta y de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Planeación Institucional de la Policía Nacional, el costo por alumno es de **\$44,2 millones**, por una sola vez, para el curso de formación que dura tres años. En el estimado que sean 350 uniformados de las otras categorías que pasen al curso de oficiales, la propuesta implicaría un costo que asciende a **\$15.464,4 millones**.



Es importante resaltar que los recursos requeridos para implementar esta propuesta, no se encuentran contemplados en el actual Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector de Defensa y Policía, por lo que correspondería a un gasto adicional para la vigencia 2023. Sobre este punto, se menciona que toda iniciativa debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003², el cual establece que las mismas deben hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y deben incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, sus costos fiscales y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.





Por todo lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones al proyecto de ley del asunto y manifiesta la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en los términos de disciplina fiscal, legal y constitucional vigentes.

Atentamente,

DIEGO GUEVARA

Viceministro General

DGPPN/OAJ

Con copia a: Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza, Secretario General de la Cámara de Representantes

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Elaboró: Oscar Januario Bocanegra Ramírez



xwZq F1Yh 2y24 YEC7 F7YU JhgM 8Mk=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co